

**Bases y condiciones de la
Convocatoria de los**

**PROYECTOS FEDERALES DE
INNOVACIÓN 2023**

Junio 2023

1.- OBJETIVO	3
2.- INFORMACIÓN GENERAL	3
3.- INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS	4
4.- FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	5
5.- PROYECTOS ELEGIBLES	6
6.- GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES	7
7.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS	8
8.- ADMISIÓN Y EVALUACIÓN INTERNA	9
9. ADMISIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EVALUACIÓN EXTERNA	9
10. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS	11
11.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN	11
13.- PROPIEDAD DE LOS BIENES	11
14.- DIFUSIÓN PÚBLICA	12
15.- RESCISIÓN	12
16.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	12

BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN – PFI 2023

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante “**ICCTI**”, convoca a la presentación de “**PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2023**” para la adjudicación de aportes no reembolsables (ANR).

Se destinará a los efectos de la presente convocatoria un monto total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

1.- OBJETIVO

La convocatoria de “**Proyectos Federales de Innovación 2023**” tiene por objeto dar solución a problemas sociales, productivos y ambientales concretos, de alcance municipal, provincial y regional en la República Argentina, a través de proyectos de generación y transferencia del conocimiento científico-tecnológico.

Los “Proyectos Federales de Innovación 2023”, en adelante “PFI 23”, buscan resolver problemas reales en temas prioritarios definidos por las provincias, a partir de la interacción de diferentes instituciones, entre las cuales podemos encontrar quienes identifican y plantean el problema a resolver, e instituciones que aportan el desarrollo innovador a través de la solución científica-tecnológica. Asimismo, será valorado que el proyecto incluya en forma explícita los destinatarios finales de la innovación.

Todos los actores mencionados se verán comprometidos con el logro efectivo de resultados e impactos, en el marco de un alto espíritu de colaboración institucional que se plasmará en la firma de acuerdos de colaboración entre las instituciones participantes.

El **ICCTI** realizará una priorización de los proyectos de acuerdo con las agendas socio-productivas y ambientales, y las metas correspondientes, elaboradas por las 24 jurisdicciones en el marco del PLAN NACIONAL 2030 de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

El ICCTI es la entidad responsable de la admisión, evaluación y elegibilidad de proyectos, indicando vector socio productivo ambiental e impacto en territorio.

Esta convocatoria procura contribuir con la federalización de la ciencia y la tecnología, promoviendo una cultura innovadora territorial e inclusiva, orientada a disminuir las asimetrías existentes en el acceso al conocimiento científico y tecnológico, en un todo congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) propiciados por la UNESCO.

2.- INFORMACIÓN GENERAL

Presentación de los proyectos: será realizado por el Director/a del Proyecto ante el ICCTI, bajo la modalidad digital.

Administración de los proyectos: serán administrados por una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) debidamente habilitadas conforme lo normado por la Ley Nacional N° 23.877. La UVT podrá ser seleccionada por la Institución Beneficiaria y/o el representante jurisdiccional, de quien recibirá la instrucción de compra de bienes y contratación de servicios para la consecución del proyecto. La UVT, deberá comprometerse a realizar la supervisión de la ejecución del proyecto, a través del seguimiento permanente garantizando la presentación de las rendiciones técnicas-económicas dentro del plazo de 10 días posteriores a la finalización de cada etapa. En tal sentido, deberá asegurar la prestación del servicio durante los períodos de vacaciones o receso, con el objetivo de no interrumpir la administración y ejecución de los proyectos.

Información y difusión de la Convocatoria: Estas Bases y Condiciones, sus formularios Anexos y toda la información sobre la Convocatoria, podrá encontrarse y descargarse en la página web del ICCTI (<https://iccti.chaco.gob.ar/>)

La difusión y el asesoramiento sobre los alcances y términos de la convocatoria estarán a cargo del ICCTI. A tal efecto el ICCTI dispone del siguiente mail: iccti@chaco.gob.ar.

3.- INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LOS PROYECTOS

3.1.- Institución ejecutora:

La “Institución Ejecutora” es aquella institución del sistema científico y tecnológico nacional o provincial que tendrá a su cargo el aporte científico tecnológico innovador, a ser transferido, la responsabilidad de la ejecución del proyecto, apropiación del conocimiento desarrollado por los destinatarios finales del proyecto en colaboración con las entidades beneficiarias. Esta institución del sistema científico y tecnológico deberá contar con la infraestructura y capacidad pertinente y necesaria para la ejecución del proyecto.

3.2. Institución Beneficiaria:

Podrán ser “Institución Beneficiaria”: una institución del Sistema Científico y Tecnológico Nacional o Provincial (Universidades, CONICET, INTA, INTI, EEAOC, INA, etc.); Empresas públicas o privadas con actividades en I+D+i; Organismos Públicos nacionales, provinciales y municipales con densidad técnica económica y de gestión para garantizar la concreción exitosa del proyecto. En caso de corresponder, el ICCTI analizará el cumplimiento de este requisito.

Podrán ser BENEFICIARIOS de esta convocatoria, en los términos antes descritos, toda persona jurídica pública o privada constituidas como tales al momento de la presentación del proyecto.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las oficinas gubernamentales de Ciencia y Tecnología (ministerio, secretaría, subsecretaría o dirección según corresponda a cada jurisdicción)
- Aquellas instituciones que ya revistan ese carácter en otros programas del ICCTI y estén incumpliendo su cronograma de ejecución a la fecha de presentación del proyecto de la presente convocatoria. En los casos de que estén cumpliendo con los plazos estipulados, sí estaría en condiciones de ser beneficiario.

3.3.- Director/a Técnico del Proyecto y Equipo de trabajo

La Institución Ejecutora designará al **Director/a del Proyecto**, quién tendrá que acreditar antecedentes en el tema científico-tecnológico de carácter innovador para la transferencia esperada. Su CV deberá estar ingresado en el Registro Unificado y Normalizado Nacional de los Datos Curriculares (CVar) del Personal Científico y Tecnológico Argentino.

El **equipo de trabajo** del proyecto estará conformado por investigadores/as y personal técnico de la Institución del Sistema Científico Nacional o Provincial (Universidades, CONICET, INTA, INTI, INA, etc.) que demuestren capacidad y antecedentes para realizar la intervención científico-tecnológica del proceso de innovación.

La constitución del equipo de trabajo debe tener en consideración la paridad de género.

Podrán sumarse al equipo de trabajo personal técnico, profesionales, tecnólogos y desarrolladores que revistan antecedentes curriculares adecuados, se desempeñen en áreas de ciencia, tecnología o innovación

en instituciones públicas o privadas reconocidas, y puedan demostrar dependencia profesional formal en algunas de las instituciones participantes del proyecto. En caso que algún integrante del equipo de trabajo no forme parte de las instituciones beneficiarias, podrá incorporarse a partir de la presentación de los avales institucionales correspondientes.

Se podrá contratar servicios de terceros para la realización de determinadas actividades justificadas en el marco del proyecto.

4.- FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

4.1.- Los recursos que se adjudicará a través de esta convocatoria son aportes no reembolsables de fuente presupuestaria del MINCyT. En ningún caso estos aportes podrán exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del costo total del proyecto. Los otros gastos elegibles del proyecto deberán ser aportados por sus beneficiarios, como aportes de contraparte.

Los aportes de contraparte de organismos públicos se tendrán por válidamente comprometidos, en términos presupuestarios, con la firma de la máxima autoridad del organismo o institución de que se trate, en el convenio de colaboración institucional o a través del acto posterior que a los mismos fines suscriba.

Cuando la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea una empresa privada u otra entidad con fines de lucro se exigirá una contrapartida dineraria no inferior al TREINTA POR CIENTO (30%) del costo total del proyecto.

El monto de aporte de fuente MINCyT de cada proyecto no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

El ICCTI priorizará todos los proyectos recibidos que se enmarquen en la agenda territorial integradora, superen o no el cupo jurisdiccional.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) meses, y consta de dos etapas de financiamiento.

4.1.2 Desembolsos

Anticipo o primer desembolso: El monto correspondiente al anticipo de fondos se percibe al inicio del proyecto y será del SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total solicitado, previa suscripción del convenio de subvención, de acuerdo a lo establecido en el punto 11, y presentación de la póliza de caución referido en el punto 12, la cuál corresponderá al monto total del anticipo.

Segundo Desembolso: Una vez aprobado el informe de avance y rendición de cuentas del anticipo (FIN ETAPA 1) se realizará el segundo desembolso por el saldo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte no reembolsable, previo a la contratación de nueva póliza de caución por el segundo desembolso

Para el caso de quedar pendiente algún saldo a desembolsar, debido a desestimaciones realizadas a la rendición de cuentas del anticipo por parte del ICCTI, con la presentación de la rendición de cuentas complementaria se habilitará el desembolso para completar el aporte total del proyecto.

4.2. Rendición de Cuentas Técnica-Económica: Las rendiciones de cuentas técnica-económica deberán estar acompañadas del informe técnico de avance firmado por el/la Director/a del Proyecto, y presentarse en un plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada etapa.

Con la presentación de la rendición de cuentas del segundo desembolso (FIN ETAPA 2), se deberá presentar el informe técnico final firmado por el Director/a del Proyecto.

4.2.1 La documentación de respaldo y rendiciones de ambas etapas deberán cumplir las formalidades y condiciones definidas en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES RESOL-2022-135-APN-MCT y sus modificatorias y en el Manual de Administración de Operaciones (MAO) con los alcances enunciados en el Punto 6 de estas Bases y Condiciones.

Para todos los procedimientos vinculados a la administración de las operaciones de ejecución de los proyectos, entre ellas: las modificaciones al presupuesto, las rendiciones de cuentas, y la contabilización de las operaciones y transacciones, se aplicará supletoriamente el MAO en tanto esté vigente y no se oponga a lo establecido en estas Bases y Condiciones.

Por razones de congruencia normativa, en caso de discordancia o improcedencia de los procedimientos que prevé el MAO con lo establecido en estas Bases y Condiciones se ajustará a estas últimas.

4.2.2 Cuando un gasto elegible a rendir no sea mayor a OCHO (8) MÓDULOS (8 M), no se exigirán los 3 presupuestos y demás procedimientos de compra establecidos en el punto 10 del MAO titulado: PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, en virtud de lo establecido por el Art. 3 del Decreto Nacional 820/2020 y sus actualizaciones.

4.2.3 Las facturas y recibos de los gastos realizados en el marco de esta convocatoria, deberán estar emitidas a nombre de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y/o UVT.

5.- PROYECTOS ELEGIBLES

5.1.- Se considerarán elegibles los proyectos:

5.1.1.- Que prevean, fundamentalmente, actividades de innovación ya sea de investigación y desarrollo o modernización tecnológica de procesos, productos o servicios.

5.1.2.- Que aporten una solución efectiva a los problemas específicos sociales y/o productivos locales, provinciales o regionales que hayan sido priorizados por las distintas jurisdicciones.

5.1.3.- Que prevean la transferencia efectiva de tales conocimientos a los destinatarios del proyecto del sector o actividad de que se trate, en el ámbito local, provincial o regional.

5.1.4.- Que sean ambientalmente adecuados.

5.1.5.- Que propenda a favorecer la equidad de género.

5.1.6.- Que fueron financiados por convocatoria PFI anteriores a 2023 y se encuentren en condiciones de ser escalados y/o diversificados. Siempre que no adeude Rendición Técnica-Económica.

5.2.- No se considerarán elegibles los proyectos que:

5.2.1.- Se agoten en un estudio, informe de mercado, o cualquier tipo de investigación, sin que en los mismos se prevea la transferencia de conocimientos y/o la solución al problema identificado.

5.2.2.- No manifiesten quiénes son los destinatarios finales de la transferencia y cómo se procederá a hacerla.

5.2.3.- No establezcan condiciones diferenciales para el uso y/o la apropiación de los resultados por parte de los destinatarios finales del sector, área, grupo humano o comunidad involucrada, cuando la institución

responsable sea una persona jurídica con fines de lucro.

5.2.4.- No se financiarán proyectos que hayan obtenido otro beneficio promocional no susceptible de reintegro del Estado nacional, provincial o municipal para las actividades y objeto del proyecto de referencia, al tiempo de su presentación.

5.2.5.- No cuenten con una institución ejecutora de la solución científico tecnológica, tal como lo establece el punto 3 de estas bases y condiciones.

5.2.6.- No se encuentren enmarcada en las agendas territoriales integradoras (ATI) elaboradas por las 24 jurisdicciones del PLAN NACIONAL 2030 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

6.- GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

6.1.- Gastos que podrán financiarse: Podrán ser reconocidos como gastos elegibles a ser financiados por el ICCTI, y/o como aportes de contraparte, aquellos que fueran oportunamente presupuestados en concepto de adquisición de insumos, equipamiento, viajes y/o viáticos, servicios de terceros, entre otros, vinculados en forma inequívoca con el objeto del proyecto y que contribuyen al logro de los resultados previstos en su formulación, y hayan sido realizados a partir de la fecha de la resolución que adjudique los fondos al proyecto, a saber:

6.1.1.- Personal de dirección, investigación y de apoyo técnico que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto.

6.1.2.- Sólo se aceptarán gastos en recursos humanos (personal propio) para ser imputado a los gastos de contraparte de aquellas instituciones que no sean empresas privadas o instituciones con fines de lucro.

6.1.3.- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto, que no podrá superar el 50% del aporte ANR, salvo excepciones justificadas. Dicho porcentaje podrá extenderse hasta un 70% para aquellos proyectos mencionados en el punto 5.1.6.

6.1.4.- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos a los fines de la transferencia al destinatario.

6.1.5.- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.

6.1.6.- Insumos y/o materiales necesarios para la obtención de los resultados previstos.

6.1.7.- Consultorías justificadas para el logro de los objetivos del proyecto.

6.1.8.- Construcción de instalaciones o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, que no sea un componente central del financiamiento.

6.1.9.- Viajes y viáticos justificados para el logro de los objetivos del proyecto.

6.1.10.- Otros gastos que se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto y sean debidamente justificados para ser evaluados.

6.2.- No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

6.2.1.- Gastos generales, bancarios, seguros e impuestos, y de administración.

6.2.2.- Cancelación de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

6.2.3.- Gastos de patentamiento.

6.2.4.- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.

6.2.5.- Pago de cesantías.

6.2.6.- Inversiones en capital de trabajo y bienes de uso, excepto materiales e insumos y bienes de uso imprescindibles para la ejecución del proyecto.

6.2.7.- Compras de inmuebles.

6.2.8.- Gastos de marcas

6.2.9.- Alquileres de exhibiciones o equipamiento

6.2.10.- Contribuciones en especie

6.2.11.- Valores imputados a inversiones ya realizadas, con las salvedades previstas en el contrato

6.2.12.- Retiro de socios, honorarios y/o sueldos que tributen sólo ganancias

6.2.13.- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC).

6.2.14.- Otros gastos erogados a través de:

- Anticipos no facturados
- Depósitos realizados en efectivo por ventanilla o cajero
- Cheques cobrados por caja o ventanilla
- Cheques de terceros cancelatorios menores a PESOS UN MIL (\$1.000.-)
- División de importes en un mismo mes menores a PESOS UN MIL (\$1.000.-) para evitar la bancarización.

6.2.15.- Todo otro gasto innecesario para el logro de los resultados previstos en el proyecto.

7.- PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

PRIMERA PRESENTACIÓN

7.1.- En primera instancia la presentación de proyectos se realizará a través de los formularios de la presente convocatoria. Dicha presentación, se efectuará ante el ICCTI a través de un usuario de Tu Gobierno Digital (TGD), quien va realizar la recepción y priorización.

7.2.- La presentación del Proyecto lo realizará el director/a del proyecto junto a la Institución Beneficiaria y deberá constar de:

- ANEXO II-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- ANEXO III-FORMULARIO PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO.
- ANEXO IV-FORMULARIO EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO.
- ANEXO V-DECLARACIÓN JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL.
- ANEXO VI-FORMULARIO INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- ANEXO VII-DECLARACIÓN JURADA DE EXISTENCIA DE OTRO FINANCIAMIENTO

PARA EL MISMO PROYECTO

7.3.- Toda otra documentación inherente al proyecto que se considere necesaria para su evaluación técnica, económica y financiera.

8.- ADMISIÓN Y EVALUACIÓN INTERNA

8.1. Una vez recibidos los proyectos, el ICCTI confeccionará un Dictamen donde se encuentren los proyectos admitidos y no admitidos para la convocatoria . Una vez formalizada la misma, se comunicará a la UVT administradora y al BENEFICIARIO.

8.2. Los proyectos considerados admitidos serán evaluados por un Comité Evaluador designado por la Presidencia del ICCTI. Los criterios a evaluar serán:

- i) Calidad del proyecto (definición de objetivos, metodología y obtención de resultados, incluyendo aporte innovador)
- ii) Factibilidad del proyecto (coherencia entre lo proyectado y las capacidades en RRHH y capacidades instaladas para el logro de los resultados esperados)
- iii) Razonabilidad del presupuesto solicitado en función de la tarea a realizar
- iv) Impacto general en los destinatarios finales (incluye coherencia entre resultados esperados e impacto territorial y ambiental).
- v) Relación con los Vectores Prioritarios del ICCTI.
- vi) Paridad de género en equipo de trabajo.

8.3. Una vez cumplidos los pasos 9.1 y 9.2, el “Comité Evaluador” labrará un acta de orden de mérito con aquellos proyectos que se encuentren en condiciones de aconsejar la selección o la no selección de los mismos. Dicha acta será remitida a la SSFCTEI.

9. ADMISIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y EVALUACIÓN EXTERNA

91. Posterior a la recepción de los proyectos por el procedimiento establecido en el Punto 8, la SSFCTEI a través de su Comité de Evaluación, realizará la admisibilidad, cuyo resultado será plasmado en una Disposición de Admisibilidad con la nómina de proyectos Admisibles, Admisibles con observaciones y No admitidos.

La Disposición de Admisibilidad se notificará por correo electrónico al ICCTI, quien deberá notificar a las Instituciones Beneficiarias para que, dentro de los TREINTA (30) días, eleve al ICCTI la siguiente documentación complementaria:

SEGUNDA PRESENTACIÓN

- A. ANEXO VIII-CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
- B. Copia del estatuto, contrato social o instrumento legal de creación y funcionamiento de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA. Se exceptúa de este requisito a las entidades centralizadas o descentralizadas del Estado Nacional, de los estados provinciales o de los municipios, de las universidades nacionales o institutos de investigación y/o desarrollo descentralizados o con dependencia de la Administración Pública Nacional o provinciales.
- C. •Copia del acta o instrumento legal de designación de sus autoridades y, en su caso, copia del poder que acredite la representación del firmante de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- D. •Copia del acta o instrumento legal de designación de autoridades de la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora y, en su caso, del poder que acredite la representación del firmante.
- E. •Fotocopia de DNI del representante Legal de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.
- F. Fotocopia de DNI del representante Legal de LA UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

- G. Copia fiel de los últimos tres (3) balances o su equivalente, suscriptos en todas sus hojas por un CPN cuya firma esté certificada por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Si se tratara del primer ejercicio económico se deberá presentar el estado contable con fecha de corte especial o certificación contable de los ingresos devengados, ingresos percibidos, detallando los generados por operaciones en el mercado interno y externo.
- En caso de corresponder, las dependencias y entidades centralizadas o descentralizadas del Estado Nacional, de los estados provinciales o de los estados municipales, de las universidades nacionales, los institutos de investigación y/o desarrollo descentralizados o con dependencia de la Administración Pública Nacional o provincial que actúen como instituciones beneficiarias podrán ser eximidas de presentar sus TRES (3) últimos balances y de acreditar en modo alguno su situación económica, financiera o contable.
- H. Todas las copias de documentos a acompañar podrán ser certificadas indistintamente: por la autoridad que los emitió, por la unidad administradora del proyecto o por la autoridad de ciencia y tecnología interviniente.

EVALUACIÓN EXTERNA

9.4. Los proyectos priorizados serán evaluados por una COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC conformada por referentes del MINCYT, el CONICET y la AGENCIA de I+D+i.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC podrá convocar al/a la Director/a del Proyecto e Institución Beneficiaria a exponer/defender/presentar el proyecto a los efectos de un mayor entendimiento de la problemática social/productiva/ambiental, la intervención científico-tecnológica, el aporte innovador y el impacto territorial. Del resultado de la evaluación, podrán desprenderse sugerencias y aportes que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos.

Cuando la línea temática del proyecto en evaluación lo requiera, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC podrá ser AMPLIADA con especialistas que aborden disciplinariamente el proyecto.

Los/as mencionados/as especialistas, serán consultados/as y convocados/as desde el Banco de Evaluadores Federales del MINCYT.

La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC, dentro de los QUINCE (15) días hábiles, emitirá un dictamen fundamentado sobre los ítems mencionados a continuación:

Criterios de evaluación técnica, de factibilidad e impacto La COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC dispone de una planilla de evaluación Anexo IX de estos Términos de Referencia que contiene los siguientes aspectos:

- A. Calidad del proyecto (definición de objetivos, metodología y obtención de resultados, incluyendo aporte innovador) focalizándose en el contexto territorial.
- B. Factibilidad del proyecto (coherencia entre lo proyectado y las capacidades en RRHH y capacidades instaladas para el logro de los resultados esperados)
- C. Razonabilidad del presupuesto solicitado en función de la tarea a realizar
- D. Impacto (coherencia entre resultados esperados e impacto territorial y ambiental).

9.5. Los directores/as de los proyectos que fueran seleccionados con observaciones deberán presentar su reformulación o modificación dentro del plazo de CINCO (5) días de notificadas que será puesto a consideración del Comité Evaluador, aconsejando se declaren seleccionados o no seleccionados según el caso. La falta de presentación en término de su reformulación o modificación dará lugar a la caducidad

automática del proyecto. Dichas correcciones serán remitidas por el director con copia a la UVT seleccionada de acuerdo a las indicaciones.

9.6. La selección de un proyecto por el Comité Evaluador no constituirá derecho alguno a favor de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, los beneficiarios, ni de la UVT designada como administradora, ni de los restantes actores.

10. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Luego del resultado de la Comisión Evaluadora AD HOC y posteriormente a haber respondido en tiempo y forma las observaciones que fueran realizadas desde esta instancia, la Presidencia de ICCTI emitirá resolución de adjudicación.

11.- CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Una vez aprobado el proyecto y adjudicados los fondos conforme el proceso detallado en los ítems antecedentes, y a fin de proceder a la solicitud del anticipo de fondos, el ICCTI solicitará a las partes intervinientes la firma del CONVENIO DE SUBVENCIÓN. Junto a ello la Unidad de Vinculación Tecnológica administradora deberá presentar una póliza de caución.

La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada en el párrafo precedente producirá la caducidad automática del beneficio solicitado.

11.1.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TU GOBIERNO DIGITAL (TGD)

La firma del convenio de subvención se realizará por medio de la Plataforma Tu Gobierno Digital (TGD).

Las autoridades representantes de “La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA” y “La Administradora”, suscribirán el convenio, de forma digital, a través de la Plataforma TGD.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TGD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada..

12.- SEGURO DE CAUCIÓN:

Las Unidades de Vinculación Tecnológica administradoras de los fondos deberán contratar el seguro de caución al que se hizo referencia en el ítem 4 que tendrá como beneficiario al ICCTI, y que cubrirá el total del monto desembolsado y pendiente de rendición. No se contemplarán los plazos entre la presentación de las rendiciones (objetadas) y la percepción del siguiente desembolso o la aprobación del informe final del representante jurisdiccional.

13.- PROPIEDAD DE LOS BIENES

La propiedad de los bienes adquiridos con fondos del presente subsidio quedará determinada por los beneficiarios del proyecto de un todo de acuerdo a lo pactado en el convenio de colaboración interinstitucional.

A los fines de acreditar la transferencia de la propiedad de los bienes del proyecto bastará con la recepción formal de la donación por la institución receptora, quien se encargará de inventararlo.

14.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Las Entidades Beneficiarias de los “Proyectos Federales de Innovación 2023”, así como las UVT administradoras, serán responsables ante el MINCyT y el ICCTI de que toda difusión pública de actividades de un proyecto financiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, incluya la mención expresa de que la misma se realiza con fondos presupuestarios del MINCyT con apoyo del ICCTI y en el marco de la Convocatoria PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN - PFI 2023.

15.- RESCISIÓN

El ICCTI podrá declarar unilateralmente la rescisión del Convenio de Subvención de un Proyecto Federal de Innovación en caso de existir causas imputables a las Instituciones responsables o a la unidad administradora, las cuales se estipulan en el contrato respectivo. En tal caso las Instituciones responsables y la UVT deberán reembolsar los importes recibidos y no ejecutados hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones que se establecerán.

16.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

COFECyT: Siglas correspondientes al Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación creado por la Ley 25.467.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Se entenderá como tal a la Entidad Beneficiaria que será la encargada de la coordinación y ejecución del proyecto, y asume el compromiso de transferir el conocimiento desarrollado a los destinatarios finales y de asegurar su efectiva apropiación, de conformidad con los resultados esperados en el proyecto, en un todo de acuerdo con el detalle especificado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Manual de Administración de Operaciones (MAO): Se refiere al instrumento legal que regula la administración de fondos y su rendición técnica-económica en todo lo que no establecen estas Bases y Condiciones.

MINCyT: Sigla del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

ODS: Sigla de: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la UNESCO.

PFI: Sigla para los Proyectos Federales de Innovación.

SSFCTI: Sigla de la Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, dependiente de la Unidad Ministro del MINCyT, responsable de coordinar la promoción de la actividad federal en ciencia y tecnología y su financiamiento.

TGD: Plataforma Tu Gobierno Digital.

UNESCO: Sigla en inglés de la Agencia de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UVT, Unidad administradora: Alude en estas Bases y Condiciones a las unidades de vinculación tecnológica, personas jurídicas habilitadas en el marco de la Ley Nacional N° 23.877 para la formulación y administración de proyectos con los alcances que dicha norma establece.